



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Cultura y Patrimonio

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DIRIGIDAS A LA INSONORIZACIÓN DE SUS LOCALES SOCIALES

Primera.- Objeto

Aprobar la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones con domicilio social en Alhama de Murcia, para la ejecución de obras de mejora en infraestructura y equipamiento de sus locales sociales dirigidas a la insonorización de los mismos. El período de desarrollo de las actuaciones se contempla durante el año 2017.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio económico 2017, en el *Reglamento General Regulador del Servicio Municipal de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia* y, con carácter supletorio, en las disposiciones de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Tercera.- Beneficiarios

Para ser beneficiario de las subvenciones convocadas a través de las presentes bases las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones deberán estar legalmente constituidas, así como debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberán desarrollar sus actividades y/o tener su domicilio social en Alhama de Murcia.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención

judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la *Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado*, de la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el *artículo 11.3, párrafo segundo* de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, ni aquellas que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Cuarta.- Actuaciones subvencionables

Las actuaciones contempladas en la convocatoria incluyen las siguientes actuaciones:

- a. Obras de insonorización en los locales sociales o sedes. Podrán realizarse gastos realizados en los tres años últimos que estén suficientemente acreditados y que no se hayan justificado en otras subvenciones.
- b. Obras de adaptación de los locales como mejora de las condiciones de conservación y exposición con horario de apertura al público.
- c. Obras de adaptación de los inmuebles o adquisición de equipamientos para la mejora de la accesibilidad.

Quinta.- Cuantía de las subvenciones

El crédito disponible para atender estas actuaciones será de 20.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 334.48010 "SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA INSONORIZACIÓN DE LOCALES" del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

La cuantía máxima a conceder por proyecto y asociación será de 4.000,00 euros. Esta cantidad englobará el importe de la inversión y su IVA correspondiente.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se formalizarán en el modelo normalizado que se publica como anexo I a estas bases, y se presentarán debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación complementaria exigida, por cualquiera de los medios establecidos en el *artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Alhama y el periódico Línea Local.

Séptima.- Documentación complementaria

A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto, donde se detallen los gastos del mismo o la inversión a realizar y el plan de financiación, indicando todos aquellos datos necesarios para la valoración de la actuación que motiva la solicitud de subvención.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el anexo II de las presentes bases.
- c) Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud a la que se acompañará el Documento Nacional de Identidad del firmante.
- d) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera, en la que se haya de ingresar la subvención. La titularidad de la cuenta deberá corresponder a la asociación o entidad beneficiaria. Sólo se considerarán

válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

e) Teléfono, correo electrónico y persona de contacto.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el anexo III de estas bases.

No será necesario presentar los documentos mencionados anteriormente, si los mismos hubieran sido elaborados o ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 2 del artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el solicitante, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, quedando salvaguardados en todo caso sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, se podrá solicitar al interesado nuevamente su aportación.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto o inversión y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el artículo 33 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Octava.- Comisión de evaluación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio de las solicitudes presentadas y aplicación de los criterios de valoración establecidos en el baremo.

La Comisión de Evaluación estará formada por los funcionarios competentes en cada una de las actuaciones, ya sean obras o equipamientos.

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación emitirá un informe, que será elevado a la concejala de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando la puntuación obtenida para cada uno de ellos, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada. Igualmente, se hará constar la relación de solicitudes inadmitidas indicando la causa.

Novena.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración se aplicarán principalmente al objeto primero de la subvención que son las actuaciones destinadas a la mejora de la insonorización de

locales sociales o sedes que sean propiedad de las asociaciones o que tengan un contrato de alquiler superior a 5 años.

Décima.- Instrucción del procedimiento

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a los técnicos de Urbanismo y de la concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que serán los encargados de realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibida la documentación, se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos o la documentación remitida fuese insuficiente, el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el *artículo 68* de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o aporten los documentos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su petición.

Undécima.- Resolución

La propuesta de resolución será formulada por la concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y, junto con el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, indicará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que financiará la subvención, siendo preceptivo el informe previo de Intervención en el que se indique que existe crédito disponible suficiente y que procede aprobar el gasto correspondiente.

A la vista de la propuesta de resolución formulada por la concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente de este ayuntamiento dictará el acuerdo de resolución para la concesión de la subvención y será notificado a los interesados según la forma establecida en el *artículo 43* de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Duodécima.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimo tercera.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución de las actuaciones para las que se soliciten las subvenciones se extenderá desde la fecha de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2017.

El plazo de justificación de las actuaciones y los gastos contemplados en la presente convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo fijado para la ejecución de la actividad o aplicación de los fondos, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse, a solicitud de los interesados, de los plazos de ejecución o justificación.

Décimo cuarta.- Forma de justificación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior y en el *artículo 30* de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que regula la justificación de subvenciones públicas, las entidades beneficiarias deberán justificar ante la concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como máximo hasta el 31 de marzo de 2018, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, teniendo en cuenta, en particular, las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considerará imputable a la subvención aquél gasto que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y únicamente se entenderá como efectivamente realizado si se ha efectuado el pago material del gasto correspondiente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- b) La acreditación de gastos y pagos se realizará mediante una memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que a continuación se relacionan:
 - Dossier fotográfico o en cualquier otro soporte que acredite, en su caso, la publicidad dada a la aportación municipal.
 - La acreditación de los gastos se realizará mediante las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente detalladas y, en su caso, correspondientes a las certificaciones emitidas, pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas, debiendo figurar siempre el beneficiario como destinatario de la factura o del documento equivalente.
 - La acreditación de los pagos se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. No se admitirán como instrumento acreditativo del pago los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Décimo quinta.- Recursos

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décimo sexta.- Eficacia

Las presentes bases surtirán efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 19 de octubre de 2017

LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Alicia Martínez Martínez

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DIRIGIDAS A LA INSONORIZACIÓN DE SUS LOCALES SOCIALES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Entidad:		C.I.F.:
Domicilio a efecto de notificaciones:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Nombre y apellidos del representante:		N.I.F.:
Cargo:	Teléfono:	Correo electrónico:
ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
Descripción de la actividad a subvencionar:		
Localización (calle, número, código postal, localidad):		
Fecha de inicio prevista:	Fecha de finalización prevista:	IMPORTE QUE SE SOLICITA:

Datos de la cuenta bancaria para el abono de la subvención:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

La entidad que solicita esta subvención asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Alhama de Murcia, _____, de _____ de 2017

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DIRIGIDAS A LA INSONORIZACIÓN DE SUS LOCALES SOCIALES

D./D.ª _____, con DNI n.º _____

como representante de la entidad _____

con CIF n.º _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, **DECLARO bajo mi responsabilidad** que la entidad solicitante a la que represento:

PRIMERO.- No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

SEGUNDO.- Se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y artículo 11 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Con los efectos previstos en el artículo 24 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, así como del artículo 5 de la *Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

TERCERO.- Que el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) indicado en la solicitud de subvención corresponde a la entidad solicitante.

CUARTO.- Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y de la autenticidad de los documentos que se adjuntan a la solicitud de subvención, y además, manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Alhama de Murcia cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Alhama de Murcia, _____, de _____ de 2017

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA